Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

CONTRATO 61/2.015

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad **N° 550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Darío Salvador Garcete Núñez**, con Cédula de Identidad **Nº 750.220**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **Constructora San Felipe – RUC 1485792-8** domiciliada en el Barrio San Pedro - Ciudad de Salto del Guaira - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Luis Ramón Bogado, con Cédula de Identidad N° 1.485.792,** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL ESCOLAR - ESCUELA BÁSICA Nº 2.407 LAUREL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Refacción y Mantenimiento del Local Escolar - Escuela Básica Nº 2.407 Laurel

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 394/2.015.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-001-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de **Gs: 20.000.000 (son guaraníes veinte millones).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 299.185

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2.015, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 394/2.015.

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Abog. Darío Salvador Garcete Núñez
Secretario General
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será de 60 (sesenta) días a partir del acta de inicio de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	Especificación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**PINTURA**				
1,1	Pintura de paredes interior de Aulas, Galería y paredes exterior al Látex	m2	300,00	13.000	3.900.000
1,2	Pintura de Paredes del Tipo sintético	m2	200,00	22.000	4.400.000
1,3	Pintura de Cielorraso de Aulas y Baños al Látex	m2	180,00	13.000	2.340.000
1,4	Pintura de Aberturas metálicas balancines	m2	100,00	22.000	2.200.000
1,5	Pintura de Aberturas puertas	m2	20,00	22.000	440.000
1,6	Pintura de Pizarrón	un	3,00	98.000	294.000
2	**MANTENIMIENTO DE PUERTAS**				
2,1	Mantenimiento de puerta con cambio de cerraduras	unid.	6,00	158.000	948.000
2,2	Arreglo de puertas de boxes	Un	8,00	49.000	392.000
3	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
3,1	Mantenimiento de equipo fluorescente 4x40	unid.	12,00	98.000	1.176.000
3,2	Mantenimiento de equipo fluorescente 2x40	unid.	4,00	58.000	232.000
3,3	Mantenimiento de equipo fluorescente 1x40	unid.	8,00	29.000	232.000
4	**ARREGLO DE SANITARIOS**				
4,1	Mantenimiento de sanitarios	Un	3,00	798.000	2.394.000
5	**LIMPIEZA FINAL**				
5,1	Limpieza final de obra	un	1,00	330.000	330.000
				TOTAL	**19.278.000**

Son guaranies: diecinueve millones doscientos setenta y ocho mil,-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de entrega de la obra es de 30 (treinta) días a partir del acta de inicio de la obra. La Municipalidad de Nueva Esperanza asignara un Fiscal de Obra quien realizara las labores del control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra.

El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante el CONTRATISTA, siendo sus instrucciones con relación a la obra comunicados por escrito, para el estudio y cumplimiento por el CONTRATISTA si hubiere lugar.

Benito Ricardo Arguello
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Secretario General
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

9. RECEPCION DE OBRAS

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la **recepción definitiva:** 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a sesenta días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Refacción y Mantenimiento del Local Escolar - Escuela Básica Nº 2.407 Laurel

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Benito Ricardo Larreyo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Secretario General
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a lo un día del mes de octubre del año dos mil quince.-

.....
Abg. Darío Salvador Garcete N.
Secretario Municipal

.....
Abg. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Luis Ramón Bogado Cáceres
Constructora San Felipe
Contratista
CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8